

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que, revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia, Quindío; 26 de octubre de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA** 

Secretaria.

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Demandante : Bancafé S.A.

Demandados : Elsa Gutiérrez Velásquez

Luis Fernando Mejía Urrea

Radicación : 63001400300**5-2003-00570**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que la misma ha estado inactiva durante más de dos años, contados a partir desde la última actuación, por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden, de conformidad con el numeral segundo del artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío,

## **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

**SEGUNDO**: Sin lugar a levantamiento de medidas pues las decretadas no surtieron efectos en el proceso.

**TERCERO**: **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejará constancia por secretaria de que el proceso terminó por desistimiento tácito. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.

**CUARTO**: No condenar en costas ni perjuicios.

**QUINTO:** Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL: **28 de octubre de 2022** 

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04cbd1584bf70d0296f0b609206152e16e3588e7150c1c4af66fafdadfe37ad9**Documento generado en 27/10/2022 11:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica